Maria 1901, ab omultude

Acceptable of the formation of the second

# Boletin



Official

FRANQUEO

babilened sales malespand of

Indastrica de silvaciona am

icha arasery la ogazata impol

describe and a Marie Marie and pristage of

portion duration of a linear production

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

#### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

west then without her? set thereour is a same

#### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

#### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

# GOBIERNO CIVIL

# DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANS-PORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia:

other company of the end of the company of the comp	AL DETALLISTA	AL PUBLICO
Manzanas: Mingán	12,00	14,00
Reineta asturiana	12,00	14,00
Pound's and Reineta de Galicia	5,00	7,00
Is no "stange Camuesa toran in	7,00	9,00
Corriente asturiana	-5,00	7,00
Corriente de Galicia	3,00 is H	5,00 leC
Acelgas manualidim necom	4,25	5,00
Espinacas Ideal and	7,50	8,00
Repollos an chaineana. wan a	1,00	2,00
Cebollas	2,40	3,10
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias no	4,00	5,00
Judías verdes	8,00	9,50
Guisantes and abotto law .co		
The comparison of artest tre Attion		Carry Supply School

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluídos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de junio de 1961.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Estos precios estarán en vigor hasta nueva publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINIS-TRATIVO DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo de Oviedo. Certifico: Que se dictó la siguiente:

# Providencia

Excelentísimo señor e ilustrísimos señores: De la Riva. Faes. Ca-. ravera.

Oviedo a tres de junio de mil novecientos sesenta y uno.

coismună.

Dada cuenta: Se tiene por formulado recurso contencioso administrativo por don Segundo González y González, y en su nombre el Procurador don Antonio García P. Cabañas, contra acuerdos de veintisiete de abril del año de mil novecientos sesenta y uno del Ayuntamiento de Ribadesella, por denegación de suministro de aguas públicas y de uso general al edificio del Campo de las Rollas, así como contra acuerdo de siete de marzo del mismo año; re-

clámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Por fijada la cuantía del recurso.—Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico.

VEGGREGAL DE OSCOS

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a tres de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Raúl Manuel García Gomes.

# JUZGADOS

DE GIJON

representation of the series

Por el presente, se emplaza a los herederos de don Mariano Herrero García, vecino que fue de La Coruña, Linares Rivas 57, para que en término de siete días (mitad del concedido anteriormente), se personen en legal forma en el juicio de mayor cuantía promovido ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón contra ellos y otros, por la Sociedad "Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A.", bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Gijón a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

que le moresense un el recontro

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de Antolín Pérez Romero, contra la Empresa Mon-

tajes Nervión, S. A. y otras entre las que figuran Minas Sotarreña, Sociedad Anónima, sobre Enfermedad Profesional, por la presente se cita a dicha empresa "Minas Sotarreña, S. A.", cuyo domicilio social en la actualidad se desconoce, para que el día veinte de julio próximo a las nueve horas, comperezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en el Palacio Municipal de Justicia, calle de la travisía de los Remedios, número uno, segundo piso, derecha (Cimadevilla), con objeto de celebrar acto de juicio; advirtiéndose por ésta que deberá asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderá dicho acto por la incomparecencia de las partes demandadas o alguna de ellas.

Y para que sirva de citación a la empresa "Minas Sotarreña, Sociedad Anónima", cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Gijón a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBU-CIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ZONA DE LAVIANA

Cédula de notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Nicanor Rodríguez Fernández, deudor a la Hacienda por el concepto de Urbana y Arbitrio Municipal sobre Urbana, cuyo

paradero no se ha podido averiguar de los documentos oficiales que se tienen a la vista, sabiéndose únicamente que reside o residió en Madrid, y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a su conocimiento que en el expediente por sus débitos de los años 1955 al 1.º trimestre de 1961 que asoienden a la cantidad de 5.398,10 pesetas por principal más 1.079,62 por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago más los gastos y costas causados y los que se causen hasta su ultimación, con fecha 16 de junio de 1961 se ha dictado la siguiente:

#### Providencia '

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables propiedad del deudor objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Tercera parte indivisa de los siguientes inmuebles cuyas otras dos terceras partes pertenecen a sus harmanos don José y doña María Encarnación Rodríguez Fernández.

1.º Rústica, finca a castañedo, llamada Argayón con un controzo de terreno hacia la parte
del Este, sita en Las Piezas, parroquia de Sama, del concejo de
Langreo, de cabida de veinticinco áreas y linda: al Norte, reguero; al Sur, herederos de Francisco García Lantero; al Este, con
Francisco Braña y al Oeste, con
camino y herederos de Manuel
Sánchez.—Consta inscrita al número 13928 del folio 44 del libro
202 del término municipal de
Langreo.

2.º Rústica, finca a prado, cas taño y pomarada, llamada Solallosa, sita en Las Piezas, parroquia de Sama, del concejo de Langreo, de cabida de veinte áreas. Linda: al Norte, con biemes que llevan los herederos de Cayetana García; al Sur, reguero; al Este, con José Fernández y al Oeste más de Nicanor, José y María Encarnación Rodríguez Fernández.—Consta inscrita al número 13917 del folio 11 del libro 202 del término municipal de Langreo en el Registro de la Propiedad del partido.

3.º Rústica, finca a prado con algunos ámboles llamada Renuchu o Bornada del Rebollalón, sita en términos de Las Piezas, parroquia de Sama, del concejo DELEGACION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de las Poblaciones de Derecho y de Hecho de los Ayuntamientos que se citan, obtenidas como definitivas después de terminados los trabajos del Censo de Población de 1960, en los Ayuntamientos respectivos.

		Población de Derecho	Población de Hech
1.°	Bimenes	4.549	4.529
2.°	Gijón		
3.°	Grandas de Salime		3.420
4.°	Ibias	Substitution of the first of the substitution	5.332
5.°	Llanera		10.174
6.°	Peñamellera Alta		1.696
7.°	Salas		11.964
8.°	Santo Adriano	995	933
9,°	Sobrecoobie	- DESCRIPTION	1.146
10.°	Taramundi	2.273	2.246
11.°	Villanueva de Oscos	1.101	1.074
12.0	Cabrales		4.319
13.°	Amieva	2.448	2.288
14.°	Parres (A.O.F.) V. T. L.C.	7.769	7.474
15.0	Sierosiasno obasnasil do	34.906	34.574
16.°	Tapia de Casariego (1)	[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	4.926
17.°	Carreño/Lybean regelin is of	[84] [8] [8] [8] [8] [8] [8] [8] [8] [8] [8	11.128
	Tevergain		5.083
			tonivord size in

(1) Tapia de Casariego, se rectifican las cifras de Población de Derecho y de Hecho.

Se publican estas cifras para conocimiento general y con el fin de que las personas naturales o jurídicas interesadas, puedan hacer ante el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística, en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 26 de junio de 1961.—El Delegado de Estadística.

de Langreo, de cabida de trece áreas y linda: al Este, camino; y por los demás vientos con bienes de Francisco Fernández.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el ar
tículo 95 el oportuno mandamien
to al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en
su momento este expediente a la
Tesorería en cumplimiento y a
los efectos del artículo 103.

En su virtud, cito, requiero llamo y emplazo al expresado deudor don Nicanor Rodríguez Fdez, para que comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando, y comunique domicilio o persona que le represente en el término municipal de Langreo para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento ejecutivo, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurren ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin verificarlo, será declarado en rebeldia efectuándose las su cesivas notificaciones en la forma

dispuesta en el apartado 2º del ar tículo 127 del Estatuto de Recaudación parándole los perjuicios a que haya lugar.

En Langreo a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

# DISTRITO MINERO DE OVIEDO

# Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación para las minas que se relacionan a continuación, con fecha de hoy han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de fecha 9 de agosto de 1946.

Número, nombre y mineral, es como sigue:

26.763, "San Isidro", de cuarzo. 26.764, "La Fontarica", de hierro.

26.876, "Buena", de hierro.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días, que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

1881 95-004

Oviedo, 22 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez. Rubricado.

# Expropiaciones

#### Anuncio

Vista la instancia presentada con fecha 13 de enero de 1959, por don Agustín García González y don Cecilio Fernández Ganzábal, en nombre y represnetación de la "Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera", solicitando se incoara expediente de expropiación forzosa para la ocupación de varias fincas sitas en la parroquia de San Andrés de Linares, del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, necesarias para la instalación de una escombrera para el Pozo Venturo.

Resultando: Que el proyecto de escombrera fue autorizado por la Jefatura de este Distrito Minero con fecha 2 de septiembre de 1958.

Resultando: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se abrió información pública por espacio de quince días hábiles, sin que se hubiese presentado ningún escrito de alegaciones.

Resultando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para aplicación del citado cuerpo legal, se remitió en fecha 9 de marzo último el expediente a la Abogacía del Estado, para la emisión del preceptivo informe.

Resultando: Que las fincas a expropiar son las siguientes:

Número 1 y 2.—Denominada "La Panda", dedicada a monte con árboles: Linderos: Norte, Duro-Felguera y camino que la separa de más de Pedro Suárez Ansejo; Sur, camino que la separa de más de Pedro Suárez Asenjo; Este, Pedro Suárez Asenjo, Manuel Herminio Fernández García y camino; Oeste, Josefa Montes y herederos de Emilio González. Cabida de la finca: 6.918,50 m2. Superficie a expropiar: 1.084,50 m2. Propietarios: Modesto, Tomás, Carmen y Salvadora Zapico Rojo. Llevador: Matías Zapico Martínez. En el Registro de la Propiedad existe duda sobre la identificación de la misma. No aparece amillarada.

Número 6 y 7.—Denominada "La Panda", dedicada a prado y monte con árboles. Linderos: Norte,

Duro-Felguera y más de Pedro Suárez Asenjo; Sur, herederos de Antonio García Muñiz; Este, herederos de Severino Suárez Fernández y Aurelio Iglesias; Oeste, Hermanos Zapico Rojo y Pedro Suárez Asenjo. Dentro de estos linderos se encuentra la finca número 5 que ya ha sido adquirida. Cabida de la finca: 13.709 m2. Superficie a expropiar: 5.920,70 m2. Propietarios: Rosario y José Fernández Fernández. Llevadores: Los mismos. En el Registro de la Propiedad existe duda sobre la identificación de la misma. De la finca número 7 es propietario doña Emilia Fernández García. Figura amillarada.

Número 9. — Denominada "Polvorín", dedicada a labor y prado.
Linderos: Norte y Este, camino y S. M. Duro-Felguera; Sur, Duro-Felguera; Oeste, polvorín de Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera. Cabida de la finca 1.466 m2. Superficie a expropiar: Su totalidad. Propietarios: Herederos de Emilio García Rodríguez. Llevadores: Los mismos. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad ni amillarada.

Número 10. — Denominada "La Bornada", dedicada a labor. Linderos: Norte y Oeste, Alfredo González Fernández; Sur, camino y S. M. Duro-Felguera; Este, camino. Cabida de la finca: 1.570 m2. Superficie a expropiar: Su totalidad. Propietarios: Herederos de Aurelio Corte Castro. Llevadores: Los mismos. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad. Aparece amillarada a nombre de Aurelio Corte Castro.

Número 11. — Denominada "La Panda", dedicada a monte con árboles. Linderos: Norte, reguero, hoy camino que la separa de más de la S. M. Duro-Felguera; Sur, camino, hoy Aurelio Iglesias; Este, Manuel García, hoy Manuel Herminio Fernández García: Oeste, herederos de Faustino Fernández Lavandera. Cabida de la fin-.ca: 6.870,75 m2. Superficie a expropiar: Su totalidad. Propietarios: Herederos de Severino Suárez García. Llevadores: Los mismos. En el Registro de la Propiedad existe duda sobre la identificación de la misma. Aparece amillarada a nombre de Julia Torre Antuña.

Número 16.—Denominada "Castañedo de la Baua", dedicada a monte con árboles. Linderos: Norte, Duro-Felguera y Angeles Fernández Montes; Sur y Este, Alfredo Ordiales Rodríguez y S. M. Duro-Felguera; Oeste, Angeles Fernández Montes. Cabida de la fin-

ca: 2.948 m2. Superficie a expropiar: 1.090 m2. Propietarios: Herederos de Aurora Ordiales Rodríguez. Llevadores: Los mismos. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad ni amillarada.

Número 17.—Denominada "Castañedo de la Baua de Arriba", dedicada a castañedo. Linderos: Norte, Salud Laviana Suárez; Sur, Josefa González Valdés; Este, herederos de Etelvina Ordiales; Oeste, Ataulfo González. Cabida de la finca: 1.540 m2. Superfiicie a expropiar: 85 m2. Propietarios: Ramón y Eladio González Laviana. Llevadores: Ataulfo González Fernández. No figura incluída en la relación ni certificación del Registro de la Propiedad.

Número 18.—Denominada "Castañedo de la Baua", dedicada a monte con árboles. Linderos: Norte, herederos de Aurora Ordiales y S. M. Duro-Felguera; Sur y Este, José Suárez Suárez; Oeste, herederos de Aurora Ordiales Rodriguez y herederos de Vicente Vallina. Cabida de la finca: 3.026,50 m2. Superficie a expropiar: 1.425,50 m2. Propietarios: AIfredo Ordiales Rodríguez. Llevador: El mismo. No figura incrita en el Registro de la Propiedad. En el Registro Fiscal existe duda sobre la identificación de la misma.

Número 19. — Denominada "El Pradón de la Baua", dedicada a prado y monte con árboles. Linderos: Norte, hijos de Ramón Laviana, hoy Alfredo Ordiales Rodríguez; Sur, Ramona Valdés y Tomás Rojo, hoy Salud Laviana Suárez; Este, Tomás Antuña, hoy S. M. Duro-Felguera; Oeste, Ceferino García, hoy camino. Cabida de la finca: 4.662,50 m2. Superficie a expropiar: 1.490 m2. Propietarios: José Suárez Suárez. Llevador: El mismo. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad. Aparace amillarada a nombre del titular.

Número 22.—Denominada "Castañedo de la Baua", dedicada a monte con árboles. Linderos: Norte, Duro-Felguera; Sur, Severina Fernández González; Este, herederos de Máximo Rozada Rozada; Oeste. María y Salud Laviana, Ataulfo González y reguero; cabida de la finca: 3.625 m2. Superficie a expropiar: 2.054 m2. Propietarios: Herederos de Etelvina Ordiales Rodríguez. Llevadores: Los mismos. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad ni amillarada.

Número 25.—Denominada "Castañedo del Tercero" o "Rebollal", dedicada a castañedo. Linderos: Norte, sendero y más de Graciano

Suárez González; Sur, reguero, S. M. Duro-Felguera y sendero; Este, Graciano Suárez González y Marcelino García Asenjo; Oeste, Vicente González Fernández, Cabida de la finca: 2.955 m2. Superficie a expropiar: Su totalidad. Propietarios: Herederos de Aurelio Suárez González. Llevadores: Los mismos. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad ni amillarada.

Número 28.—Denominada "Robledal" o "Rebollal", dedicada a monte. Linderos: Norte, camino y Alfredo González Fernández; Sur, herederos de Máximo Rozada Rozada y Dolores González; Este, camino y Alfredo González Fernández; Oeste, Alfredo González Fernández y herederos de Máximo Rozada. Cabida de la finca: 800 m2. Superficie a expropiar: 313 m2. Propietarios: Herederos de Enrique González Fernández. Lle vador: Remigio González Suárez. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad ni amillarada.

Número 30.—Denominada "Castañedo el Rebollal", dedicada a prado. Linderos: Norte, camino de carro; Sur, Duro Felguera y Alfredo González Fernández; Este, Alfredo González y camino; Oeste, herederos de Regina Suárez González y S. M. Duro-Felguera. Cabida de la finca: 2.535 m2. Superficie a expropiar: 1.550 m2. Propietarios: Herederos de Francisco López Ortega. Llevadores: Los mismos. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad ni amillarada.

Número 31.—Denominada "Bajo la Llosa", dedicada a monte. Linderos: Norte, herederos de Manuel Suárez García, hoy José Suárez González; Sur, Duro - Felguera; Este, camino y herederos de Francisco López Ortea; Oeste, Duro-Felguera y José Suárez González. Cabida de la finca: 1.330 m2. Superficie a expropiar: 1.207,50 m2. Propietarios: Herederos de Luis Menéndez Fernández y Regina Suárez González. Llevador: Amalio Menéndez Suárez. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad ni amillarada.

Número 32 y 33. — Denominada "La Llana", dedicada a castañedo. Linderos: Norte, camino y Dolores Suárez González; Sur, Duro - Felguera; Este, Angeles Fernández y herederos de Regina Suárez; Oeste, Dolores Suárez González. Cabida de la finca: 1.785 m2. Superficie a expropiar: 1.753 m2. Propietarios: Herederos de Manuel Suárez García. Llevador: José Suárez González. En el Registro de la Propiedad existe duda sobre la

identificación de la finca. Aparece amillarada a nombre de José Suárez González.

Resultando: Que figuran unidos al expediente los planos de las parcelas objeto de la expropiación.

Vistos los artículos 40 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; 20 al 23 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954; 19 al 24 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957 y el artículo 1.º del Decreto de 23 de diciembre de 1955.

Considerando: Que al entrar en régimen de explotación el Pozo Venturo y aumentar la producción del Pozo Sotón, se hace preciso disponer de terrenos donde verter el escombro del primero y los estériles del Lavadero de Carrocera, habiéndose escogido como lugar más adecuado, una zona de terreno denominada "La Vaguada de las Etelvinas", a ambos lados del reguero de la Bana o Bahuga, por tener una buena comunicación con el Lavadero de Carrocera, mediante un ferrocarril ya establecido y porque la S. M. Duro-Felguera posee ya considerable extensión de terrenos en esta zona.

Considerando: Que según el dictamen de la Abogacía del Estado de fecha 14 del corriente mes, el expediente está bien tramitado.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las facultades que le confiere el citado artículo 40 de la Ley de Minas,

# Ha acordado:

Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas anteriormente descritas, publicándose esta resolución en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, en el diario "La Nueva España", de Oviedo, exposición en los tablones del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y de esta Jefatura y notificarla individualmente a los propietarios afectados y a la empresa beneficiaria de la expropiación, advirtiéndoles que hay señalado el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación personal o publicación en los "Boletines Oficiales", según los casos, para que puedan interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, por mediación de esta Jefatura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de junio de 1961.— El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# AYUNTAMIENTOS

# DE CASTRILLON

Este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de junio de 1960, acordó, por unanimidad, convocar oposición para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo dotada con un sueldo de trece mil (13.000) pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que graciosamente reconzoca la Corporación, con arreglo a las siguientes:

#### Bases

- a) La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.
- b) El primer ejercicio se dividirá en tres partes:
- 1.ª Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.
- 2.ª Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la adtitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y
- 3.ª Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluídos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la calidad del guarismo.
- c) El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 175 pulsaciones por minuto.
- d) El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente en el tiempo de quince minutos dos temas sacados a suerte entre los que figuran en el programa mínimo

- aprobado por la Dirección General de Administración Local en resolución de 24 de junio de 1953 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de junio del mismo año.
- e) El ejercicio voluntario tendrá tres epecialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.
- 1.ª La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.
- 2.ª El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.
- 3.ª Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobará mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtendio en los tres ejercicios eliminatorios.

- f) La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.
- g) Cada uno de los ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo de obtener el opositor una mínima de 5 puntos.
- h) Los ejercicios de oposición tendrá lugar el día y hora que al efecto se señalará, transcurrido el plazo de dos meses a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- i) El Tribunal estará formado por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, como Presidente, y como Vocales, un representante del Profesorado Oficial, otro de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, que actuará, además, de Secretario del Tribunal.
- j) Son condiciones legales de capacidad para el desempeño de la plaza:
  - 1.ª Ser español.

- 2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
  - 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.ª Acreditar las condiciones de aptitud y preparación específica que se exigen en esta convocatoria.
- 7.ª Tener 18 años de edad cumplidos el día de terminación de presentación de las instancias y no haber cumplido los 35.
- k) Las instancias para tomar parte en este concurso, dirigidas al señor Alcalde y debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, de forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las circunstancias y condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.
- 1) El aspirante que a juicio del Tribunal deba recibir el nombramiento de funcionario acreditará en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que el Tribunal haga su propuesta, los documentos que se indican seguidamente:
- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
- 2. Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismo autónomo de la Administración.
- 3.—Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio del cargo.
- 4.—Certificación de buena conducta.
- 5.—Certificación negativa de antecedentes penales.
- m) Las Bases de la convocatoria son la Ley de la oposición y cualquier duda se resolverá inapelablemente por el Tribunal, que

tendrá en cuenta como derecho supletorio los preceptos correspondientes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

n) El plazo para tomar posesión el nombrado será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

Castrillón, 19 de junio de 1961. El Alcalde.

-ra slers Description to distribute the

# DE NOREÑA

# Información pública

WINDLESS OF THE SECTION OF THE SECTION

Por el vecino de esta villa don José Cimadevilla Carbajal, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para instalar en el bajo de la casa número 17 de la calle de Socarrera (Carretera Carbonera), un "Taller para la reparación de automóviles", con los correspondientes elementos mecánicos accionados por cuatro motores individuales, afectos a su correspondiente máquina, con una potencia real de 5 CV. en total.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el Reglamento de 17 de noviembre de 1925 sobre industrias incómodas, se hace público para general conocimiento, a efectos de reclamaciones, que podrán formularse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña a 14 de junio de 1961. El Alcalde, Alejandro Ortea Nachón.

Some Wender to be admin a ferna

できることできることできることできているとうできることできることできる

# ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 14 de diciembre de 1957, número 285, llamando al procesado en sumario 331 - 57, de dicho Juzgado, por resistencia a Agentes de la Autoridad, MIGUEL MONTES BERMUDEZ.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial